

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4415/2016.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-

T.I.: MULTISERVICIOS ROSON S.R.L.

DICTAMEN ALG N°: 39 / 16

Señor Secretario General de la Gobernación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el análisis y consecuente pronunciamiento sobre la solicitud que le fuera dirigida al Sr. Gobernador y su posterior pedido de "Pronto Despacho", es dable destacar las siguientes observaciones.-

En relación a éste último particular, pues, cabe señalar que el estado de las presentes actuaciones no configuraba el supuesto fáctico previsto por el Artículo N° 46 de la Ley N° 951, de modo tal que la inclusión en autos de un pedido de "Pronto Despacho" no resultaba admisible.-

Sin perjuicio de ello, también corresponde anticipar que la enunciación de hechos y trámites emprendidos por el reclamante en su presentación original constituye un compendio de situaciones, algunas, con trascendencia jurídica y otras, tan sólo anecdóticas, pero, igualmente, en uno u otro caso, de imposible abordaje por la vía procedimental escogida.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4415/2016.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-

T.I.: MULTISERVICIOS ROSON S.R.L.

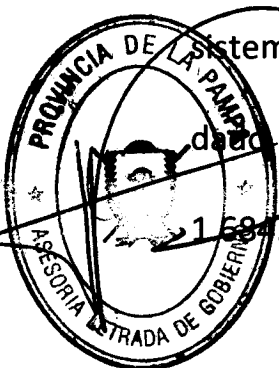
DICTAMEN ALG N°: **39/16**

Tal como lo expone el Dr.

Miguel S. MARIENHOFF, en la exposición de motivos de la Ley N° 951 - sobre Procedimiento Administrativo – y de su Decreto Reglamentario N° 1.684: *“...La circunstancia de que el procedimiento administrativo sea ‘informal’ no puede conducirnos al caos dentro de ese procedimiento, ni puede desvirtuar las reglas de este último. Donde no hay orden y disciplina hay anarquía...”*; *“...La ‘informalidad’ debe limitársela a darle eficacia a algo querido o deseado por el administrado, aunque mal expuesto o mal expresado por éste. Pero la informalidad jamás puede ser extendida a dejar sin efecto lo que la propia norma establece en materia de plazos o términos procesales. Esto es absurdo y contradictorio...”*.-

De modo tal que la correcta interpretación que se haga de los Artículos N° 7 y 8, entre otros, de la Ley N° 951, importa el saber, que las flexibilidades que le reconoce el

sistema al administrado tiene un límite y ese corset procedimental está dado por los Artículos N° 22; 23 cc. y ss. del Decreto Reglamentario N°



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4415/2016.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-

T.I.: MULTISERVICIOS ROSON S.R.L.

DICTAMEN ALG N°: 39 / 16

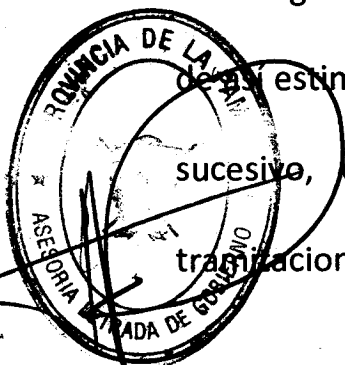
Más aún, siguiendo al

Maestro en Derecho Administrativo previamente discriminado, debemos recordar que éste dijo que: “... **un principio general de derecho, vigente en nuestro país, establece que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa (Código Civil, art. 20). Más aún: si el administrado tenía tratos con la Administración Pública, al extremo de que después se vio precisado a promover un recurso administrativo, ello significa que el ‘ambiente de la administración’ no debió serle desconocido y que él tenía el deber de averiguar cuáles eran las reglas de juego para actuar en ese ambiente...**”, de modo tal que no puede pretender el reclamante, por una vía inusual, carente de especificidad técnica y fáctica, y que refiere, a su vez, a una multiplicidad de circunstancias, obtener de parte del Ejecutivo Provincial una respuesta ajustada a su petición.-

En razón de todo lo expuesto,

éste Órgano Asesor sugiere desestimar la solicitud cursada y recomendar,

debe estimarse corresponder, comunicar al particular implicado que en lo sucesivo, deberá impulsar sus actuales demandas a través de las transacciones que ya lleva en curso o bien, a través de nuevas



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 4415/2016.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION.-

T.I.: MULTISERVICIOS ROSON S.R.L.

DICTAMEN ALG N°: **39/16**

presentaciones, pero siempre mediante actuaciones que guarden conformidad con las formas procedimentales preconcebidas y que permitan, a su vez, identificar la pretensión perseguida con una causa determinada y puntual.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 MAR 2016

j.p.f.



**D^r Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa**